Artículo Especializado
CONSULTORÍA

Algunos alcances al Reglamento Operativo de "REACTIVA PERÚ"

Abril 2020

El punto de partida es que los préstamos garantizados por este programa, financian, exclusivamente, capital de trabajo y por un monto máximo, por empresa deudora, ascendente a S/ 10´000,000.00 (diez millones de soles).

LÍMITE DE LA GARANTÍA

La garantía individual que otorga REACTIVA PERÚ sobre los PRÉSTAMOS otorgados por la entidad financiera a la EMPRESA DEUDORA cubre, como máximo el monto equivalente a:

a) Tres (3) veces la aportación a EsSalud declarada por la empresa por todos los periodos tributarios del año 2019; o,

b) Un (1) mes de ventas promedio mensual del año 2019, de acuerdo con los registros de la SUNAT.

c) En el caso de las microempresas, para la determinación del límite de la garantía, se considera solo el criterio del monto de ventas promedio mensual.

COBERTURA DE LAS GARANTÍAS

Total de préstamos por empresa deudora (en soles)	**Cobertura de las Garantías** (%)
Hasta 30 000	98
De 30 001 a 300 000	95
De 300 001 a 5 000 000	90
De 5 000 001 a 10 000 000	80

CONDICIONES GENERALES DEL PRÉSTAMO

a) Ser nuevos créditos para lo cual los contratos o documentos que sustenten el otorgamiento de los PRÉSTAMOS se suscriben a partir de la entrada en vigencia del REGLAMENTO.

b) El plazo de los PRÉSTAMOS no puede exceder los treinta y seis (36) meses, incluyendo los 12 (doce) meses del periodo de gracia sin pago de principal e intereses, lo cual se reflejará en el respectivo cronograma de pagos. El pago respectivo se realizará en cuotas iguales.

c) La empresa deudora debe obligarse a no distribuir dividendos o aprobar el reparto de utilidades durante la vigencia de los PRÉSTAMOS, salvo por el monto de participación en las utilidades de los trabajadores que sea exigible bajo las leyes laborales vigentes.

d) La empresa deudora permitirá a la entidad financiera, el acceso a su información tributaria.

e) Ficha SPLAFT de acuerdo al formato establecido en cada CONTRATO DE GARANTÍA.

Algunos alcances al Reglamento Operativo de "REACTIVA PERÚ"

EL PRÉSTAMO OBTENIDO, NO PUEDE SER UTILIZADO PARA

(i) Pagar obligaciones financieras adeudadas.

(ii) Pre pagar obligaciones financieras vigentes antes de pagar totalmente bajo los PRÉSTAMOS que se cubren con la GARANTÍA del Programa.

(iii) Financiar adquisición de activos fijos.

(iv) Compra de acciones o participaciones en empresas, bonos y otros activos monetarios, así como para realizar aportes de capital.

PUEDEN RECIBIR PRÉSTAMOS LAS EMPRESAS DEUDORAS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

a) Las que, a la fecha de solicitud del PRÉSTAMO, la deuda tributaria en cobranza coactiva no sea mayor a una (01) UIT.

b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS y si a febrero de 2020, 90% o más de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

c) En caso no contar con clasificación a febrero de 2020, haber estado en una categoría de "Normal" considerando los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo. Las que no cuenten con clasificación en la Central de Riesgos de la SBS en los 12 meses previos al otorgamiento del préstamo.

d) Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados que no estén en la "Lista de Exclusión" que figura en el Anexo 1 del Reglamento.

NO PUEDEN OTORGARSE PRÉSTAMOS A EMPRESAS DEUDORAS EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

a) Tener deudas tributarias administradas por la SUNAT, exigibles en cobranza coactiva, mayores a una (01) UIT al 29 de febrero de 2020, correspondientes a periodos tributarios anteriores a 2020.

b) En caso de encontrarse clasificada en la Central de Riesgos de la SBS, si a febrero de 2020 menos del 90% de sus operaciones crediticias en el sistema financiero presentan calificación de "Normal" o "Con Problemas Potenciales" (CPP).

c) Empresas vinculadas a la ESF otorgante del PRÉSTAMO.

d) Estar comprendidas en el ámbito de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

e) Empresas dedicadas a, o que pretendan desarrollar, actividades o a la fabricación de productos señalados en la "Lista de Exclusión".

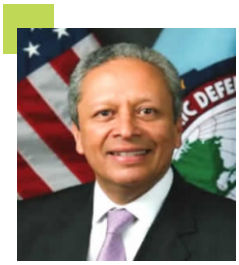

Mg. Daniel Ramsay R.

Gerente de Consultoría SPLAFT
Baker Tilly Perú
dramsay@bakertilly.pe

bakertilly
Auditores y Consultores